



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 8 de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia anterior, se procedió a realizar la búsqueda de la respuesta dada por la llamada a Integrar la Litis ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA S.A., la cual efectivamente fue encontrada y anexada al proceso, la que hizo la aseguradora de manera oportuna, por lo anterior, se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de EDGAR DE JESÚS MARTÍNEZ RIPOLL contra OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. – FONDO NACIONAL DEL AHORRO-LIBERTY SEGUROS Y LLAMADA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA S.A.

**Auto Interlocutorio.**

**RAD. 44-001-31-05-002-2018-00064-00**

Visto el informe anterior y una vez verificado que efectivamente la llamada a integrar la Litis ASEGURADORA DE FIANZA – CONFIANZA S.A, dio respuesta oportuna al llamamiento en garantía se deberá corregir el error cometido por secretaría y que llevó al despacho a tener por no contesta la demanda.

En ese sentido, es dable dejar sin efecto la providencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), y como consecuencia de ello, se tendrá por contestado el llamamiento en garantía y se fijará nueva para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral.

Por lo brevemente expuesto, se resuelve.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto jurídico la providencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), que dio por no contestada la demanda por la llamada a Integrar la Litis ASEGURADORA DE FIANZA – CONFIANZA S.A. y procedió a señalar fecha para la Audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral, en su lugar se dispone.

- a. Tener por contestada la demanda por parte de la llamada a integrar la Litis ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA S.A
- b. RECONOCER personería para actuar a la doctora MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS Abogada titulada con T.P. 172.189 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. 52.811.666 de Bogotá como apoderada Judicial de la llamada a Integrar la Litis ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – CONFIANZA S.A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - GUAJIRA**

- c. Señálese la hora de las 4:00 p.m. del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, las llamada a Integrar la Litis-

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
**Jueza.**

Dora O.